

**ACCEDE A LA ENTREGA DE LA
INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON
LUIS MELLA SALINAS Nos 2021000038 Y
2021000039.**

DECRETO EXENTO N° 00.619/2021.

Arica, 06 de septiembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N°12 de la Constitución Política de la República; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653 de 2001; Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N°13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DAL, de la Universidad de Tarapacá N°778/2021, de agosto 24 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N°1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma norma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *"toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado"*.

Que, don Luis Mella Salinas, con fecha 17 de agosto de la presente anualidad, ha ingresado a la Plataforma de la Universidad, a través de "Solicitud de Información Ley de Transparencia", ubicado en el sitio electrónico www.uta.cl, requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2021000038 solicitando específicamente lo siguiente: *"Unidad responsable de enviar información de empleabilidad de los egresados al Ministerio de Educación"*. Observación: *"Solicito se indique cuál es la Unidad y el responsable de la misma, encargada de enviar información al Ministerio de Educación, acerca de la empleabilidad de los egresados de la Universidad de Tarapacá"*.

En el mismo sentido anterior y con la misma fecha ingresa el requerimiento, otorgándole el N° 2021000039: *"Funciones y Atribuciones"*, Observación: *"Solicito las funciones y atribuciones del /la responsable de la Unidad de Registraduría de la Universidad de Tarapacá"*.

Que, el artículo 15 de la Ley de Transparencia dispone *"Cuando la información solicitada este permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicara al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la administración ha cumplido con su obligación de informar"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Transparencia, y dando respuesta a los requerimientos se procede a atender las solicitudes en el orden que fueron presentadas:

Que, en lo que atañe a la solicitud N°2021000038 *"Unidad responsable de enviar información de empleabilidad de los egresados al Ministerio de Educación"*, cumpla con informar que según se expresa en el Decreto Exento 00.887/2018, que aprueba el ajuste a la Estructura de la Administración Central de la Universidad de Tarapacá, la Dirección de Calidad Institucional es la Dirección responsable de la versión oficial de los datos institucionales. Se hace presente a Ud., que el citado decreto exento se encuentra permanentemente a disposición del público en nuestro sitio electrónico institucional www.uta.cl, banner de Transparencia Activa, sección "Marco Normativo", apartado "Normas Orgánicas de la Universidad de Tarapacá" o directamente visitando el siguiente enlace https://www.uta.cl/transparencia/normas_organicas.html

Que, con respecto a la solicitud N°2021000039, *"Solicito las funciones y atribuciones del /la responsable de la Unidad de Registraduría de la Universidad de Tarapacá"*, cumpla con informar que las funciones se encuentran descritas en el artículo 16 del DFL N°150, que crea Universidad de Tarapacá y en el Decreto Exento N°00.877/2018, aprueba el ajuste a la Estructura de la Administración Central de la Universidad de Tarapacá. Se hace presente a Ud., que la citada normativa se encuentra permanentemente a disposición del público en nuestro sitio electrónico institucional www.uta.cl, banner de Transparencia Activa, sección "Marco Normativo", apartado "Normas Orgánicas de la Universidad de Tarapacá" o directamente visitando el siguiente enlace https://www.uta.cl/transparencia/normas_organicas.html

Cabe señalar que los vínculos a nuestro sitio web institucional pueden sufrir modificaciones conforme a las distintas actualizaciones que experimente el referido sitio electrónico.

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que, el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante carta certificada dirigida a su dirección particular.

DECRETO:

1.- Accédase a las solicitudes de acceso a información pública, presentada por don Luis Mella Salinas, ambas de fecha 17 de agosto de 2021, dando por entregada esta información en conformidad al artículo 15 de la Ley de Transparencia, pudiendo acceder a ella a través del sitio web institucional, específicamente, por medio de la siguiente ruta y enlace:

- Sitio electrónico institucional www.uta.cl, banner de Transparencia Activa, sección "Marco Normativo", apartado "Normas Orgánicas de la Universidad de Tarapacá", Vínculo Directo https://www.uta.cl/transparencia/normas_organicas.html

2.- Notifíquese al peticionario mediante carta certificada, a dirigida al domicilio Cardenal Caro N°348, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

3.- Publíquese el presente Decreto Universitario en el portal de Transparencia, ubicado en la página web www.uta.cl.

4.- Se hace presente que, de no encontrarse conforme con la respuesta, el solicitante puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contado desde la notificación del presente acto administrativo, conforme con lo prescrito en el artículo 24 de la Ley N° 20.285.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.amr.




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



7 SEP 2021